

REPORTE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA // DEMANDANTE: JOSE FERNANDO SALAZAR // DEMANDADA: COLFONDOS y otros // RADICADO 76001310500820230031000

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Vie 01/12/2023 15:53

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 1 de diciembre del año 2023 se llevó a cabo ante el JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: se negaron las propuestas por PORVENIR en cuanto a falta de integración de litisconsorte necesario y se condenó en costas en favor del demandante
- C. Saneamiento del litigio: no se hayo circunstancia que afecte lo actuado
- D. Fijación del litigio: 1) establecer si le asiste al demandante el reconocimiento de indemnización de perjuicios a cargo de COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR, 2) establecer si se debe condenar a las demandadas al pago de intereses moratorios, 3) establecer si hay lugar a dar por probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y las llamadas en garantías, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., 4) establecer si hay lugar a condenar a las llamadas en garantía, 5) establecer si hay lugar a condena en costas
- E. Decreto de pruebas: En favor de la compañía las documentales con que se acompañó el escrito de contestación de demanda y el interrogatorio de parte

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda.
- B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.
- C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) declarar probada la excepción de prescripción, 2) absolver a las demandadas y las llamadas en garantía, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de todas las pretensiones, 3) costas a cargo del demandante y en favor de las demandadas, 4) consultar esta decisión ante el Tribunal

D. presento recurso de apelación: el demandante señalando que a pesar de que ha prescrito su derecho a reclamar indemnización

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JOSE FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y COLPENSIONES.

Radicación: 76001310500820230031000

Legis: JUDICIAL-4833

CaseTracking: N°20012

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Laura Daniela Castro García por favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments